

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. 5o., fracción VIII, y 49, fracciones I y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que para garantizar congruencia en el trabajo y una mayor eficiencia en la ejecución y tramitación de los asuntos jurídico administrativos que tiene a su cargo esta dependencia, se hace necesario articular su conducción y desahogo a través de una instancia orgánica que los coordine funcionalmente, auxiliando directamente al titular del ramo en la definición y supervisión de las políticas y normas correspondientes, y

Que la Secretaría de Educación Pública, acorde a lo señalado por los diversos ordenamientos jurídicos de su competencia, requiere de estructuras que le permitan un mejor desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, se expide el siguiente

ACUERDO NUMERO 119 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS.

ARTICULO 1o.- Se delegan en el Director General de Servicios Jurídicos las siguientes funciones:

I.- Proponer, aplicar y evaluar las políticas de la Secretaría en materia jurídico-normativa y de relaciones laborales;

II.- Planear, programar y ejercer el seguimiento de las funciones que, en el ámbito de las relaciones laborales, corresponde desempeñar a la Secretaría;

III.- Desarrollar las relaciones laborales con la representación sindical;

IV.- Establecer criterios generales y lineamientos en materia laboral y supervisar su cumplimiento respecto de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades agrupadas en el sector coordinado por la

misma;

V.- Elaborar programas de prevención laboral;

VI.- Vigilar, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las disposiciones laborales;

VII.- Articular las acciones necesarias, en materia de relaciones laborales, con la Dirección General de Personal;

VIII.- Organizar la prestación permanente de servicios jurídicos a las entidades agrupadas en el sector cuya coordinación compete a esta Secretaría, y coordinar el desarrollo de sus relaciones laborales;

IX.- Las demás que se desprendan de las anteriores y que sean necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO 2o.- Las facultades que el presente Acuerdo delega en el Director General de Servicios Jurídicos se entienden sin perjuicio de su ejercicio directo por el titular que suscribe.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Para los efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se readscribe a la Dirección General de Servicios Jurídicos la Dirección de Relaciones Laborales actualmente dependiente de la Dirección General de Personal, con excepción del Departamento de Readscripción de Personal.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 1o. de este Acuerdo, la Dirección General de Servicios Jurídicos contará con una dirección de área encargada de brindar apoyo jurídico permanente a las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 26 de junio de 1985.- El Secretario, Miguel González Avelar.- Rúbrica.
